



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**

GESTIÓN DEL CENTENARIO



*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 072-2024-MPSR-J/GEIN.**

**Juliaca, 10 de abril de 2024.**

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en la hoja de coordinación N° 028-2024-MPSR-J/GAJ, con registro de Gerencia de Infraestructura N° 2084, fechado el 05/Abril/2024, sobre acto resolutivo de liquidación técnica – financiera de la IOARR denominado: “CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; EN EL(LA) IE 70573 - JULIACA EN LA LOCALIDAD CENTRAL ESQUEN, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2549848, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 55-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (directa e indirecta) y naturaleza jurídica”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en el numeral 11 del artículo 1° que “Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso” (el subrayado es agregado);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU se aprueba la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGO, denominada “Directiva para ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”, la misma que en el numeral 5.5.5.1. del Rubro V, regula la Recepción de obra, señalando en el párrafo tercero y cuarto que; “*Para la recepción de obra se debe contar con Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra*”, asimismo, “*La comisión de recepción de obra junto con el ingeniero residente de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar las instalaciones y equipos*”, conforme a ello, la Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca”; que regula en específico los PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, señalando en el rubro III, sub numeral 3.1.10. *Una vez que la “Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra”, haya elevado el Expediente de Liquidación Técnico Financiera a la Gerencia Municipal o alcaldía, se efectuará una revisión y conformidad de dicho expediente, por parte de los órganos de línea competentes de la MPSRJ, luego de lo cual la autoridad municipal aprobará la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, basándose en su contenido, emitiendo*



*la Resolución correspondiente; La Resolución de aprobación de la liquidación debe precisar en su parte resolutive. Por último, en el rubro IV, Segunda Disposición Complementaria y Final que, “los aspectos no contemplados en la presente directiva, será resuelto por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en concordancia con las normas legales”;*

**Antecedentes:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 461-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 19 de agosto de 2022, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominada: “CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; EN EL(LA) IE 70573 - JULIACA EN LA LOCALIDAD CENTRAL ESQUEN, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2549848, con un presupuesto de S/. 185,915.91, y un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

**Liquidación técnica y financiera:**

Que, el encargado del Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión de Liquidación de Obras de la Municipalidad, Ing. Fredy Miguel Condori Carcausto, mediante informe N° 200-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/FMCC/R e informe N° 026-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/FMCC/R, remite la liquidación técnica – financiera de la IOARR denominado “CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; EN EL(LA) IE 70573 - JULIACA EN LA LOCALIDAD CENTRAL ESQUEN, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2549848, elaborado por la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras conformado mediante Resolución Gerencial N° 051-2023-MPSR-J/GEMU, cuya liquidación técnica financiera reporta una valorización física total final de obra (costo directo + costo indirecto por porcentaje de incidencia) que alcanza el monto de S/. 189,031.17 soles, que representa el 101.68% de incidencia respecto del presupuesto total programado según el Expediente Técnico Modificado. Por otra parte, la liquidación financiera reporta en la fase de ejecución, el monto total ejecutado de S/. 201,745.01 soles, que comprende el costo directo e indirecto, que representa el 98.30% de incidencia respecto del presupuesto total programado en la fase de ejecución, con saldo presupuestal de S/. 3,565.90, la comisión de recepción y liquidación de obra, se pronuncia por la aprobación de la liquidación técnica y financiera del proyecto “...); el mismo que cuenta con acta de conciliación financiera señalado el costo real de liquidación financiera de obra la suma de S/. 201,745.01 derivado por el Sub Gerente de Contabilidad mediante Carta N° 020-2024-MPSR-J/GEAD/SGC, de fecha 08 de febrero de 2024;

Que, mediante Carta N° 0539-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 02 de abril de 2024, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro 2024, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación del expediente de liquidación técnico financiero de la IOARR denominado: “CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; EN EL(LA) IE 70573 - JULIACA EN LA LOCALIDAD CENTRAL ESQUEN, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2549848;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 062-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien concluye en la Hoja de Coordinación N° 028-2023-MPSR-J/GAJ, Por otro lado, corresponde precisar que una liquidación técnica financiera de un contrato, en esencia no reviste un contenido jurídico que amerite la intervención necesaria de la Gerencia de Asesoría Jurídica, tanto mas que, los informes /opiniones que emite este despacho se presume que son facultativos y no vinculantes, (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutive, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente



resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia de Asesoría Jurídica;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA** de la IOARR denominado **"CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; EN EL(LA) IE 70573 - JULIACA EN LA LOCALIDAD CENTRAL ESQUEN, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO"**, con **Código Único N° 2549848**, ejecutada por la Modalidad de Administración Directa en el ejercicio fiscal 2022, cuyo costo real de obra asciende a **S/. 201,745.01 (DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES)**, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el resumen de liquidación técnico financiero el siguiente:

**DATOS DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:**

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA         | 60 DÍAS CALENDARIOS  |
| FECHA DE INICIO DE OBRA.              | 21 DE MARZO DEL 2022 |
| FECHA DE TERMINO PROGRAMADA           | 19 DE MAYO DEL 2022  |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO 1, CON RESOLUCIÓN | 27 DÍAS CALENDARIOS  |
| FECHA DE TERMINO REAL                 | 15 DE JUNIO DEL 2022 |
| TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA           | 87 DÍAS CALENDARIOS  |
| FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA         | 23 DE AGOSTO DE 2023 |

**DATOS FINANCIEROS:**

| DESCRIPCION                             | MONTO      | %       |
|-----------------------------------------|------------|---------|
| PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO | 469,769.22 | 100.00% |
| AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL                 | 19,395.00  | 10.43%  |
| PRESUPUESTO PROGRAMADO MODIFICADO       | 205,310.91 | 110.43% |
| VALORIZACIÓN TÉCNICA FINAL DE OBRA      | 189,031.17 | 101.68% |
| EJECUCIÓN PRESUPUESTAL FINAL            | 201,745.01 | 98.30%  |
| SALDO DE MATERIALES                     | 345.20     | 0.17%   |
| COSTO REAL DE OBRA                      | 201,399.81 | 98.10%  |
| SALDO FINANCIERO                        | 3,565.90   | 1.70%   |

|                     |                                                      |
|---------------------|------------------------------------------------------|
| RESIDENTE DE OBRA   | ING. CRISTIAN JOSÉ BENAVENTE MESTAS, CIP. N° 269692. |
| SUPERVISIÓN DE OBRA | ING. AMÉRICO SIMÓN CONDORI QUIÑONEZ, CIP. N° 93115   |

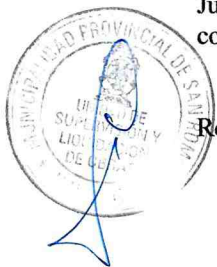


**ARTICULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que realice el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, debiendo coordinar los registros contables y presupuestales según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Secretaria General, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cel.  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
SGOP.  
USLO.  
GAJ.

